

San Borja, 28 de Octubre de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB**

**VISTO:**

El Expediente SCDG-D20250009680, que contiene el Informe Técnico N° 012-2025-ALC-EL-UAD-INSNSB, de fecha 09 de Octubre del 2025 elaborado por el área de Almacén Central del Equipo de Logística, que sustenta la ACEPTACION DE DONACIÓN DE Tres Mil Trescientos Cincuenta (3350) UNIDADES DE Mascarillas Quirúrgicas Tres Pliegues Descartables para Niños; motivado por el Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSa, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSa modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1439, emitido con el objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que: "En Tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en atención a lo señalado, la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento propone la aprobación de una directiva que tenga por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales, la cual cuenta con opinión favorable de la Dirección de Normatividad, la Dirección de Adquisiciones, y la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el objetivo de contar con un marco normativo actualizado para establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales, aprobó la Directiva 004-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y su modificatoria (en adelante la Directiva); normativa que establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles*", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08 y N° 09;

Que, en el inciso g) del numeral 3.4 del sub capítulo III del capítulo II del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, se establece como función de la Unidad de Administración, la de dirigir y supervisar el proceso de incorporación o baja de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;

Que, de acuerdo al sub numeral 3 del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, se **define que Bienes Muebles**. "*Son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias*";



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, en el literal a) del numeral 25.3 del Artículo 25 de la Directiva N°004-2021-EF/54.01, señala que las recepciones de bienes muebles, *"Los bienes muebles que ingresan productos de convenio internacionales o donaciones, se registran con la respectiva NEA, teniendo en cuenta los siguientes documentos"*:

- I) *Documento que contiene a aceptación de los bienes muebles.*
- II) *Relación valorizada en soles de los bienes muebles a registrar, debidamente codificada y con la unidad de medida correspondiente.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 000118-2025-DG-INSNSB, de fecha 18.06.2025 se designa a EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Que, mediante CARTA DE DONACIÓN NR.05-2025, de fecha 18 de Agosto del 2025, el Representante Legal de la Empresa MEDIC BLESS S.A.C., expresó su voluntad de donar a favor del Instituto Nacional De Salud del Niño-San Borja, los bienes "Mascarillas Quirúrgicas Tres Pliegues Descartables para Niños" de marca MAYLING, un total de 3350 unidades en 67 cajas x 50 unidades C/U;

Que, mediante PROVEIDO N° 009119-2025-DG-INSNSB, de fecha 18 de Agosto del 2025, la Dirección General derivó el expediente SCDG-D20250009680 al Comité de Donaciones para revisión y evaluación de la Donación de Tres mil trescientos cincuenta (3350) unidades de "Mascarillas Quirúrgicas Tres Pliegues Descartables para Niños";

Que, PROVEIDO N° 000019-2025-CDNC-INSNSB, de fecha 26 de Agosto del 2025, el Comité de Donaciones solicitó emitir una opinión de viabilidad o no, para la aceptación de la donación; a la Unidad de Tecnología de la información con atención a Epidemiología como área usuaria y a la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento – Farmacia como área técnica;

Que, mediante PROVEIDO N° N° 006292-2025-USDT-INSNSB, de fecha 26 de Agosto del 2025, la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento derivó el presente expediente a la Sub Unidad de soporte al tratamiento, para solicitar emita opinión de acuerdo a lo solicitado por el Comité de Donaciones;

Que, mediante PROVEIDO 001975-2025-SUST-USDT-INSNSB, de fecha 27 de Agosto del 2025, la Sub Unidad de Soporte al Tratamiento derivó el citado expediente al Servicio de Farmacia, para que emita su opinión de acuerdo a lo solicitado por el Comité de Donaciones;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 000341-2025-AFAR-SFAR-SUST-USDT-INSNSB, de fecha 08 de Septiembre del 2025, el Servicio de Farmacia, declaró VIABLE la recepción de la referida donación a la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 002206-2025-SUST-USDT-INSNSB, de fecha 13 de Septiembre del 2025, Sub Unidad de Soporte al Tratamiento trasladó el expediente a la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, reiterando que, el Servicio de Farmacia, como área técnica, emite una opinión favorable para aceptar la donación del dispositivo médico " Mascarillas Quirúrgicas Tres Pliegues Descartables para Niños" (código SISMED 55495) ofrecida por la empresa MEDIC BLESS S.A.C.;

Que, mediante PROVEIDO N° 006690-2025-USDT-INSNSB, de fecha 15 de Septiembre del 2025, la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento derivó el expediente al Comité



de Donaciones, referenciando la NOTA INFORMATIVA N° 002206-2025-SUST-USDT-INSNSB para su trámite por corresponder;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 000017-2025-CDNC-INSNSB, de fecha 01 de Octubre del 2025, el Comité de Donaciones derivó el expediente a la Unidad de Administración, en el cual adjunta, el correo de requisitos para donación a favor del INSNSB, correo de documentos adicionales, factura electrónica, certificado SUNARP, vigencia de poder, DNI de representante legal, registro de compra, Registro SUNAT; teniendo Acta de Apertura y Recepción N°00012-2025-CDNC-INSNSB, de fecha de fecha 29 de Septiembre del 2025; a fin de trasladar el documento a Almacén Central para la emisión del correspondiente Informe Técnico y proyecto de Resolución Administrativa, en aplicación del Reglamento de Donaciones aprobada con Resolución Directoral N° 000020-25-DG-INSNSB con fecha 04 de Febrero del 2025;

Que, mediante PROVEIDO N° 017658-2025-UAD-INSNSB, de fecha 01 de Octubre del 2025, la Unidad de Administración derivó el presente expediente al Equipo de Logística, a fin de correr traslado a Almacén Central;

Que, mediante PROVEIDO N° 0031601-2025-EL-UAD-INSNSB, de fecha 01 de Octubre del 2025, el Equipo de logística trasladó el expediente a Almacén Central para continuar con la aceptación de la donación por parte de la empresa MEDIC BLESS S.A.C.;

Que, mediante PROVEIDO N° 008785-2025-ALC-EL-AUD-INSNSB, de fecha 06 de Octubre del 2025, el Coordinador (e) de Almacén Central derivó el presente expediente para la elaboración del correspondiente Informe Técnico y Proyecto de Resolución Administrativa;

Que, del análisis descrito en el Informe Técnico N° 012-2025-ALC-EL-UAD-INSNSB, fluye que el EXPEDIENTE N° SCDG- D20250009680, cuenta con los elementos formales e indispensables para proceder con la Aceptación de Donación de 3350 Mascarillas quirúrgicas tres pliegues descartables para niños descritos en el ANEXO N° 01 adjunto, mediante Acto Resolutivo;

Con la visación del área del Almacén Central y del Equipo de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB y la Resolución Directoral N° 0007-2023-DG-INSNSB;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR la ACEPTACIÓN DE DONACIÓN de Tres Mil Trescientos Cincuenta (3350) UNIDADES DE MASCARILLAS QUIRURGICAS TRES PLIEGUES DESCARTABLES PARA NIÑOS, detallados en el Anexo N° 01 adjunto a la Resolución por el valor total de S/ 448.90 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 90/100 SOLES).**

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Equipo de Economía y al área de Almacén Central para conocimiento y fines, de acuerdo sus competencias y atribuciones.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.insnsb.gob.pe](http://www.insnsb.gob.pe)), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES**  
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja



**ANEXO 01**  
**INFORME TÉCNICO N° 0012-2025-ALC-EL-UAD-INSNSB**

Ítem	Descripción	Marca	Medida	Modelo	Cantidad	Valor
	MASCARILLAS QUIRURGICA TRES PLIEGUES PARA NIÑOS	MAYLING	Unidades	ZR1391	3350	S/. 448.90
TOTAL GENERAL					3350	S/. 448.90

